Consejo Superior Universitario Sesión ordinaria Nº 016 de 2005 (12 de diciembre de 2005)

En la ciudad de Villavicencio, en la sala de juntas del Consejo Superior Universitario, siendo las nueve y treinta (9:30) de la tarde, del lunes doce (12) de diciembre de dos mil cinco (2005), previa citación, se reunieron los siguientes integrantes del Consejo Superior Universitario, con el fin de llevar a cabo sesión ordinaria:

**CAROLINA GUZMAN RUIZ**, en su calidad de delegada de la Señora Ministra de Educación; y actuando como Presidente de la presente sesión;

**RODRIGO ARENAS GRANADA**, en su calidad de representante del Presidente de la República;

GUILLERMO LEÓN REY RUÍZ, en su calidad de representante de los ex rectores;

**ALVARO OCAMPO DURAN**, en su calidad de representante de los profesores;

MARÍA ESPERANZA DUQUE MASSO, en su calidad de Representante Directivas Académicas;

MIGUEL IVAN MARTÍNEZ BAQUERO, en su calidad de Representante del sector productivo;

YOHAN ADRIAN PRIETO RUIZ, en su calidad de Represente de los estudiantes;

JAIRO ALBERTO ROCHA, en su calidad de representante de los egresados;

**CARLOS ENRIQUE GARZON GONZALEZ**, en su calidad de Rector de la Universidad de los Llanos;

**ELENA MARÍA FLOREZ MORENO**, Secretaria General y quien actúa como secretaria del Consejo Universitario.

# **DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

## 1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUÓRUM

Teniendo en cuenta que se encuentran presentes todos los integrantes del Consejo Superior Universitario, se declara que hay quórum para deliberar y decidir en la presente sesión ordinaria.

# 2. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA

La presidenta le indica a la Secretaria del Consejo Superior Universitario dar lectura al orden del día propuesto y lo pone a consideración de los consejeros, así:

- 1. Llamado a lista y verificación del quórum
- 2. Aprobación del Acta No. 015 del 02 de diciembre de 2005
- 3. Análisis de reclamaciones de aspirantes al cargo de Rector
- 4. Aprobación en primer debate del acuerdo de presupuesto vigencia 2006

Los Consejeros aprueban por Unanimidad el orden del día propuesto.

# 2) APROBACIÓN DEL ACTA 015 DE 02 DE DICIEMBRE

El Consejero Jairo Alberto Rocha deja en claro que su intervención en la sesión pasada no hacía referencia a la persona del profesor Ocampo sino al pasquín como documento

Consejo Superior Universitario Sesión ordinaria Nº 016 de 2005 (12 de diciembre de 2005)

propio de los marihuaneros de la Universidad. Por ello, solicita disculpas al profesor Ocampo por si en algún momento lo ofendió, ya que esa no fue su intención, y manifiesta y deja en claro que con su pasada intervención no se refería al profesor Ocampo.

El Consejero Álvaro Ocampo expresa que el se ofendió, que considera la actitud como irrespetuosa y grosera. Considera que es deplorable que en el Consejo Superior no se puedan tener discusiones serias y con diferencias, pero ese tipo de lenguaje y de actitud desde su punto de vista son reprochables en el seno del Consejo Superior, más aún viniendo de un egresado de la Universidad de los Llanos, y reclama de todos los Consejeros que las discusiones al interior del Consejo Superior deben darse con altura y con argumentos.

El Consejero jairo Rocha, reclama de los Consejeros y sobre todo del profesor Ocampo que no se metan en las representaciones ajenas, porque el representa a los egresados y como egresados determinarán y sabrán como eligen, por ello, solicita con todo respecto al profesor Ocampo que no se meta en las demás representaciones de este Consejo.

Por Presidencia se somete a consideración la aprobación del Acta No. 015 del 02 de diciembre, sobre la cual los Consejeros realizan algunas observaciones de forma las cuales son corregidas inmediatamente por la Secretaría General.

**CONCLUSIÓN:** El Consejo Superior por unanimidad aprueba el Acta 015 del 02 de diciembre de 2005.

# 3) ANÁLISIS DE RECLAMACIONES DE ASPIRANTES AL CARGO DE RECTOR

La señora Presidente expresa que en cumplimiento de la resolución No. 033 de 2005, el Consejo Superior el pasado 02 de diciembre expidió la Resolución 034 de 2005, por medio de la cual se conforma la lista de aspirantes habilitados a ocupar el cargo de Rector para ele periodo 2006-2009, la cual fue publicada en la página Web de la entidad. Por lo tanto, la reunión del día de hoy es para analizar las reclamaciones que podían presentar los aspirantes que no fueron incluidas en la lista. Solicita a la Secretaría que informe al Consejo el número de reclamaciones presentadas.

Por Secretaría se informa que se recibieron tres escritos de reclamaciones y un oficio para el Consejo Superior, en torno al proceso de designación de Rector.

Se procede a dar lectura al oficio radicado en la Secretaría General el día 02 de diciembre de 2005, por el Doctor Jorge Boshell Samper, por medio del cual solicita se le aclare si puede continuar en el proceso, teniendo en cuenta la conversación sostenida entre su señora esposa Elsa Prada de Boshell y el Consejero Jairo Rocha según la cual la solicitud de complementación de documentos fue a modo propio de la secretaría

# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Consejo Superior Universitario

Sesión ordinaria Nº 016 de 2005 (12 de diciembre de 2005)

general y no por decisión del Consejo Superior, que su hoja de vida no tiene ninguna opción de acceder al cargo de Rector por no haber reunido desde el inicio la información precisa.

El Consejero Jairo Rocha, expresa que quiere hacer una claridad porque a él lo abordan muchas personas como el Concejal José Poveda, la esposa del Doctor Boshell, casi para obligarlo a votar por el Dr. Boshell. Entonces cuando la señora le pregunta si Boshell va a ser el Rector, él le contesta que no porque no cumplió con los requisitos exigidos que cumple la resolución 033, ya que él no va a votar por alguien que no cumple con los requisitos.

La señora Presidenta recuerda que los Consejeros hicieron un pacto consistente en que no se harían comentarios de las decisiones del Consejo Superior en los medios de comunicación, y no existía una lista de personas habilitadas o no, sino que simplemente se solicitó que se subsanara una documentación que sería comunicada a través de la Secretaría general. Por lo tanto, considera que el Consejero Jairo Rocha no actuó conforme a ese compromiso y a la vez estaba desinformando y comunicando decisiones del Consejo Superior que competen a la Secretaría General.

El Consejero Jairo Rocha deja constancia que como ya lo ha manifestado él es una persona pública en el Departamento del Meta, y como tal lo conocen en su accionar como político, como funcionario y le están preguntando cosas. El no le comunicó nada a los periodistas sino a la esposa del señor Boshell, quién le preguntó que le contestará sinceramente si cumplía y el le dijo que no.

El Consejero Guillermo León, expresa que el Consejo Superior debe dar respuesta a la carta en la que se clarifique cual ha sido el procedimiento que el Consejo Superior ha establecido para tal efecto, como se ha sometido rigurosamente a ese procedimiento y que la única persona que puede hablar en nombre del Consejo Superior es la Secretaría General.

El Consejero Iván Martínez, solicita al Consejero Guillermo León Rey que la única persona autorizada para hablar en nombre del Consejo es la Secretaría General.

El Consejero Guillermo León Rey, manifiesta que las decisiones del Consejo de dan por actas por actos administrativos, acuerdos, resoluciones o notas autorizadas por el Consejo, y eso es lo oficial del Consejo Superior, y si algún Consejero expresa lo ocurrido en el Consejo es su posición personal, no la decisión del Consejo.

Por Secretaría se da lectura al oficio que se le envió al aspirante Dr. Jorge Boshell Samper, en el que se le informa que el "Consejo Superior en sesión del 25 de noviembre de 2005, inició el estudio de las hojas de vida de los aspirantes a ocupar el cargo de Rector de la Universidad de los Llanos, y en tal sentido, y con el propósito de continuar con el estudio de su hoja de vida y de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ejercer dicho cargo, se le solicita que presente en la Secretaría General de la Universidad, los documentos que se relacionan a continuación: Manifestación escrita bajo la gravedad de juramento de no haber

# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Consejo Superior Universitario

Consejo Superior Universitario Sesión ordinaria Nº 016 de 2005 (12 de diciembre de 2005)

sido sancionado penalmente, Certificado de antecedentes disciplinarios y Constancia de experiencia académica de la Pontificia Universidad Javeriana, Universidad Cooperativa de Colombia y del Instituto Nacional de Salud, en las que se especifique el número de horas como docente. La anterior información deberá presentarse en la Secretaría General a más tardar el día jueves 1 de diciembre a las 11:30 a.m. ".

El Consejero Iván Martínez, expresa que su posición es que no se conteste esa solicitud, ya que no es serio que el Consejo Superior se desgaste y se enfrasque en una discusión por un altercado que haya tenido el Consejero Jairo Rocha y la esposa del señor Boshell.

La Consejera Esperanza Duque, considera que se debe responder la carta y que es responsabilidad del Consejo Superior responder como colectivo, considera que el acta aprobada puede ser remitida al Dr. Boshell y decirle que el Consejo Superior reconoce que la solicitud de documentos hecha a través de la Secretaría General es válida y oficial, que no se pronuncia frente a los hechos de tipo personal que hayan sucedido en cabeza de uno de los miembros de este Consejo.

El Consejero Ocampo comparte que se de respuesta en esos términos.

El Consejero Rodrigo Arenas expresa que debe contestar diciéndole que oficialmente se le comunicó a través del oficio de la secretaría sobre el procedimiento a cumplir, cualquier otra posición es personal y no es del colectivo.

**CONCLUSION:** Los Consejeros determinan dar respuesta a la carta del Dr. Boshell en la que se le indique que el comunicado que se le envió a través de la Secretaría General, fue una decisión del Consejo Superior como parte del procedimiento para la designación del Rector, y en tal sentido, ratifica su contenido y no se pronuncia frente a los hechos de tipo personal que hayan sucedido en cabeza de uno de los miembros de este Consejo.

Se continua con el análisis de las reclamaciones de los aspirantes a ocupar el cargo de Rector frente a la Resolución No. 034 de 2005.

Por Secretaría se informa que se recibieron tres reclamaciones de los señores: Jesús Santos Amaya, Jorge Boshell Samper y Oscar Domínguez González. Se procede a revisar cada una de las reclamaciones así:

# 1. JESUS SANTOS AMAYA

Por Secretaría se informa que el Doctor Santos solicitó mediante un escrito el día 6 de diciembre al Consejo Superior, se le diera una explicación sobre los motivos por los cuales ha sido retirado de la lista de elegibles al cargo de Rector. Informa la Secretaria que el mismo día se le informó vía fax que el Consejo Superior en sesión del No. 015 del 02 de diciembre de 2005, determinó no incluirlo en la lista de aspirantes habilitados para ocupar el cargo de Rector, por no cumplir el requisito de experiencia académica

Consejo Superior Universitario Sesión ordinaria Nº 016 de 2005 (12 de diciembre de 2005)

exigida según las resoluciones 032 y 033 de 2005. Se da lectura a la reclamación presentada por el señor Jesús Santos Amaya, la cual se anexa a los documentos de la sesión en dos folios, en la que solicita se ordene su inclusión como aspirante habilitado para ocupar el cargo de Rector, publicar su programa de Gobierno y hacer las aclaraciones pertinentes a la comunidad universitaria para colocarlo en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Por Secretaría se informa que el procedimiento a seguir por el Consejo Superior como se trata de Recursos contra la resolución 034/2005, consiste en la expedición de un acto administrativo (Resolución), para cada una de las reclamaciones, y con tal acto se agota la vía gubernativa, es decir, que contra la misma no procede recurso alguno y tendrían los aspirantes la posibilidad de acudir a la justicia ordinaria.

Proceden los Consejeros a revisar cada una de las constancias contenidas en la hoja de vida del señor Jesús Santos Amaya, para verificar la experiencia académica requerida por las resoluciones 032 y 033 de 2005. Luego de la revisión y el análisis correspondiente determinan que el aspirante no acredita la experiencia académica exigida como requisito para optar al cargo y aprueban el siguiente texto de la resolución:

#### **RESOLUCION SUPERIOR**

Por la cual se resuelve la reclamación presentada por el señor JESUS SANTOS AMAYA contra la Resolución 034 de 2005, por la cual se conforma la lista de habilitados a ocupar el cargo de Rector de la Universidad de los Llanos

#### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 027 de 2000 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante resolución No. 033 de 2005 el Consejo Superior convoca y establece el procedimiento para la designación del Rector de la Universidad de los Llanos para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2006 y 28 de febrero de 2009.

Que mediante oficio presentado el día 6 de diciembre de 2005, el señor JESUS SANTOS AMAYA presenta reclamación contra la decisión de excluirlo de la lista de elegibles al cargo de Rector, adoptada mediante Resolución 034 de 2005 del Consejo Superior Universitario.

Que la resolución 032 de 2005, es precisa al establecer que la experiencia académica exigida en el literal c del Acuerdo 027 de 2000, se aplica a la docencia en Universidades con dedicación de tiempo completo o su equivalente para otro tipo de dedicaciones, correspondiente a 2.880 horas de docencia debidamente certificadas.

Que haciendo uso de su derecho presenta los siguientes argumentos que a continuación se relacionan al igual que las consideraciones del Consejo Superior Universitario, en Sesión No 16 del 12 de Diciembre de 2005:

Consejo Superior Universitario Sesión ordinaria Nº 016 de 2005 (12 de diciembre de 2005)

El aspirante argumenta: tener Experiencia académica suficiente y comprobada durante mas de veinte años, tanto en cargos de dirección académica como en la cátedra, que se especificó en la hoja de vida y se anexaron los documentos probatorios para tal fin.

El Consejo Superior al revisar los documentos aportados, establece con los mismos, no se acreditan tal experiencia, por lo tanto, se desvirtúa el argumento.

El aspirante argumenta: No haber anexado los documentos relacionados con la cátedra universitaria, por haber optado por acreditar la experiencia como miembro de un órgano directivo universitario, a pesar de cumplir con suficiencia las dos condiciones.

El Consejo Superior establece que con los documentos aportados no se certifica ninguna experiencia en órganos directivos universitarios, por lo que queda sin acreditar el requisito de experiencia académica, por lo tanto se desvirtúa el argumento.

El aspirante argumenta: Haber sido miembro de Consejos Académicos por mas de catorce años en tres universidades e Instituciones Educativas (Universidad Central, Universidad de la Salle, y en la Corporación Universitaria UNITEC)

El Consejo Superior establece que con los documentos aportados no se certifica la experiencia que relaciona en los citados órganos directivos universitarios, por lo tanto, se desvirtúa el argumento.

El aspirante argumenta: Haber sido como docente, profesor en pregrado y postgrado en varias universidades e instituciones que suman mucho más de cinco años exigidos

El Consejo Superior establece que con los documentos aportados no se acredita el cumplimiento de la experiencia académica de por lo menos cinco años en Universidades con dedicación de tiempo completo o su equivalente para otro tipo de dedicaciones, correspondiente a 2.880 horas de docencia debidamente certificadas, según la resolución 032 de 2005.

El aspirante argumenta: Haber laborado en diferentes instituciones oficiales y privadas como el ICFES (7 años) y resalta entre otros las Naciones Unidas ( 3 años).

El Consejo Superior establece que la experiencia administrativa exigida, fue acreditada con los documentos aportados.

Que en virtud de lo anterior,

# **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ratificar la decisión de no incluir al señor JESUS SANTOS AMAYA, en la lista de aspirantes habilitados para la designación del Rector de la Universidad de los Llanos para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2006 y 28 de febrero de 2009, por no acreditar la experiencia académica exigida como requisito para optar al cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar que frente a la presente decisión no procede recurso alguno y se da por agotada la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Acuerdo Superior 027 de 2000.

Consejo Superior Universitario Sesión ordinaria Nº 016 de 2005 (12 de diciembre de 2005)

ARTICULO TERCERO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la

página Web

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, en Villavicencio a los 12 días del mes de diciembre de 2005

CAROLINA GUZMÁN RUIZ Presidente ELENA MARIA FLÓREZ MORENO Secretaria

#### 2. JORGE BOSHELL SAMPER

Por Secretaría se da lectura a la reclamación presentada por el Doctor Jorge Boshell Samper, la cual se anexa a los documentos de la sesión en dos folios, en la que solicita se revoque la decisión de no incluirlo en la lista de elegibles y en su defecto se ordene incorporarlo a la misma y de no resolverse favorablemente su petición solicita se le explique y determine puntualmente las razones legales y académicas, citando la norma, de dicha negativa.

El Consejero Guillermo León Rey Ruiz, deja expresa constancia que él en ningún momento ha dicho que no cumple con los requisitos académicos, lo que se ha dicho es que no cumple con los requisitos académicos exigidos en la convocatoria, y por esa razón se excluyó de las lista de habilitados. Considera que no cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria porque no están debidamente certificadas las horas y porque la certificación que presenta de la Universidad Javeriana no clarifica que la instancia habilitada para dar esa certificación sea la facultad.

El Consejero Rodrigo Arenas, manifiesta que a él le disgustaría mucho en lo personal, que el Consejo Superior se fuera con el proceso a unas demandas y que los entes que no son de este consejo obligaran al Consejo a incluir a unas personas por mandato de la ley, en ese estado de cosas y para el bien de este Consejo, y para que no salga cuestionado en el sentido, que por cumplimiento de la ley se debe incluir a algunas personas, y para que se de mayor transparencia y mayor participación a unas personas tan ilustres y brillantes, solicita al Consejo que se incluya a las tres personas que reclamaron para que el proceso continúe y se pueda dar una amplitud de aspirantes.

La Consejera Esperanza Duque, expresa que el tema de aproximadamente de la certificación de la Universidad Javeriana frente al número de horas que se indica puede tener un tratamiento hacia abajo y hacia arriba, pero que en todo caso le da el número de horas requerido en la convocatoria.

Proceden los Consejeros a revisar cada una de las constancias contenidas en la hoja de vida del Doctor Jorge Boshell Samper, para verificar la experiencia académica

Consejo Superior Universitario Sesión ordinaria Nº 016 de 2005 (12 de diciembre de 2005)

requerida por las resoluciones 032 y 033 de 2005. Se verifica las constancias de las Universidades Nacional, Andes y Javeriana,

Se procede a revisar el número de horas según las certificaciones presentadas así:

- -Universidad Nacional: 2 años 7 meses y 26 días correspondientes a 16 horas semanales equivalen a : 1.664 horas
- Universidad de los Andes: 100 horas
- Universidad Javeriana: 2.580

Por Presidencia se establece que hecha la revisión de las horas según las certificaciones aportadas, somete a consideración de los Consejeros la inclusión de la lista de habilitados al Dr. Boshell.

La Consejera carolina Guzmán, ratifica su posición en el sentido que las horas de la Universidad Javerina sí están debidamente justificadas y completaría un total de 4.344 horas, las cuales sobrepasan las horas exigidas.

El Consejero Alvaro Ocampo, expresa que revisadas las certificaciones de las Universidades Nacional, Andes y Javeriana, se debe incluir al Dr. Boshell porque cumple con la experiencia exigida, sin contar con la certificación del Instituto Nacional de Salud porque las horas del Instituto debían certificarse por las respectivas Universidades.

El Consejero Rodrigo Arenas, expresa que está de acuerdo en que se avale la hoja de vida.

El Consejero Guillermo León Rey, expresa que el Dr. Boshell cumple requisitos pero considera que ha sido ligero al presentar los documentos, pero avala la hoja de vida, hechas las revisiones ya hechas por todos los Consejeros.

El Consejero Jairo Alberto Rocha, si se avala la hoja de vida del Dr. Boshell debe avalarse la del Dr. Jesús Santos Amaya porque están en igualdad de condiciones, porque a él ni siquiera se le solicitó que aclarara sus certificaciones como Decano para poder probar su experiencia directiva.

El Consejero Iván Martinez, manifiesta que avala la hoja del Dr. Boshell con las revisiones hechas del número de horas como docente.

El Consejero Yohan Adrían Prieto, expresa que no está de acuerdo con que se avale la hoja de vida del Dr. Boshell porque en su reclamación no presentó ningún argumento válido para aclarar la situación que quedó en duda en la sesión anterior, y también considera que se está personalizando por unos comentarios por el nombre del señor en la verificación exacta de los requisitos.

Consejo Superior Universitario Sesión ordinaria Nº 016 de 2005 (12 de diciembre de 2005)

Por Presidencia se establece que se tiene el voto de seis consejeros para avalar la hoja de vida del Dr. Boshell, a excepción del Consejero Yohan Adrian Prieto y Jairo Alberto Rocha.

Luego de la revisión y el análisis correspondiente el Consejo determina por mayoría que el aspirante acredita la experiencia académica exigida como requisito para optar al cargo de Rector y aprueban el siguiente texto de la resolución:

#### **RESOLUCION SUPERIOR No. 037**

Por la cual se resuelve la reclamación presentada por el señor JORGE BOSHELL SAMPER contra la Resolución 034 de 2005, por la cual se conforma la lista de habilitados a ocupar el cargo de Rector de la Universidad de los Llanos

#### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 027 de 2000 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante resolución No. 033 de 2005 el Consejo Superior convoca y establece el procedimiento para la designación del Rector de la Universidad de los Llanos para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2006 y 28 de febrero de 2009.

Que mediante oficio presentado el día 6 de diciembre de 2005, el señor JORGE BOSHELL SAMPER presenta reclamación contra la decisión de excluirlo de la lista de elegibles al cargo de Rector, adoptada mediante Resolución 034 de 2005 del Consejo Superior Universitario.

Que haciendo uso de su derecho presenta el siguiente argumento que a continuación se relaciona al igual que las consideraciones del Consejo Superior Universitario, en Sesión No 16 del 12 de Diciembre de 2005:

El peticionario argumenta que "Con base en los anexos allegados en mi hoja de vida como los complementarios solicitados por el Consejo Superior, encontramos certificaciones de la Universidad Nacional, Andes y Javeriana, las que relacionan el tiempo laborado como docente. Efectuando la conversión a horas, se cumple la cantidad solicitada por la Universidad, para aspirar a Rector."

El Consejo Superior revisó la experiencia acreditada en la Universidad Nacional, Universidad de los Andes y Universidad Javeriana, concluyendo que cumple con la experiencia académica exigida dentro del proceso para la designación del Rector.

Que en virtud de lo anterior,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incluir al señor JORGE BOSHELL SAMPER en la lista de aspirantes habilitados para la designación del Rector de la Universidad de los Llanos para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2006 y 28 de febrero de 2009, por cumplir a cabalidad los requisitos exigidos para optar al cargo.

# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Consejo Superior Universitario Sesión ordinaria Nº 016 de 2005

(12 de diciembre de 2005)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar que frente a la presente decisión no procede recurso alguno y se da por agotada la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Acuerdo Superior 027 de 2000.

ARTICULO TERCERO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la

página Web

# PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, en Villavicencio a los 12 días del mes de diciembre de 2005

CAROLINA GUZMÁN RUIZ Presidente ELENA MARIA FLÓREZ MORENO Secretaria

# 3. OSCAR DOMINGUEZ GONZALEZ

Por Presidencia se da lectura a la reclamación presentada por el Doctor Oscar Domínguez González, la cual se anexa a los documentos de la sesión en doce folios, en la que solicita se le reconozca como experiencia administrativa del nivel directivo, el tiempo que ejerció el cargo de miembro del Consejo Superior, con fundamento en las excepciones contenidas en el Estatuto general de la Universidad, solicita incluir su nombre en la lista de aspirantes habilitados para la designación del Rector y solicita se considere la jerarquía normativa del Estatuto general de la Universidad.

El Consejero Guillermo León Rey, expresa que de la argumentación jurídica del recurso se obtienen otros argumentos, porque el estatuto general en sus literales c y d establece dos requisitos que no son incluyentes sino excluyentes, o es académico o es directivo para lo académico. Y en el segundo lo que se evalúa no es la experiencia directiva sino la experiencia administrativa en el nivel directivo y el Consejo superior estableció mediante una resolución al decir que los cargos en los niveles directivos están definidos según la clasificación del Departamento Administrativo de la función pública. Por lo anterior, los dos requisitos deben ser cumplidos obligatoriamente y entonces, no se puede pretender que se valga la experiencia directiva como miembro del Consejo Superior como experiencia en cargos del nivel directivo.

Proceden los Consejeros a revisar cada una de las constancias contenidas en la hoja de vida del Doctor Oscar Domínguez González, para verificar la experiencia académica y administrativa requerida por las resoluciones 032 y 033 de 2005. Luego de la revisión y el análisis correspondiente determinan que el aspirante no acredita la experiencia administrativa exigida como requisito para optar al cargo y aprueban el siguiente texto de la resolución:

RESOLUCION SUPERIOR No. 039

# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Consejo Superior Universitario Sesión ordinaria Nº 016 de 2005

(12 de diciembre de 2005)

Por la cual se resuelve la reclamación presentada por el señor OSCAR DOMINGUEZ GONZALEZ contra la Resolución 034 de 2005, por la cual se conforma la lista de habilitados a ocupar el cargo de Rector de la Universidad de los Llanos

#### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 027 de 2000 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante resolución No. 033 de 2005 el Consejo Superior convoca y establece el procedimiento para la designación del Rector de la Universidad de los Llanos para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2006 y 28 de febrero de 2009.

Que mediante oficio presentado el día 6 de diciembre de 2005, el señor OSCAR DOMINGUEZ GONZALEZ presenta reclamación contra la decisión de no incluirlo en la lista de elegibles al cargo de Rector, adoptada mediante Resolución 034 de 2005 del Consejo Superior Universitario.

Que haciendo uso de su derecho presenta solicitud para que se le reconozca como experiencia administrativa del nivel directivo el tiempo "que ejercí el cargo de miembro del Consejo Superior" con fundamento en las excepciones contenidas en el estatuto general de la Universidad y en los argumentos consignados en su escrito de 12 folios del cual se dio lectura y se analizó por los integrantes del Consejo Superior.

El aspirante fundamenta su reclamación afirmando que la Universidad de los Llanos es un establecimiento público adscrito al MEN, lo cual no es compartido por el Consejo Superior, pues el artículo primero del Acuerdo 027 de 2000, determina su naturaleza jurídica estableciendo: "La universidad de los Llanos es un ente Universitario Autónomo de carácter estatal, del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a la política y a la planeación del sector educativo, al sistema nacional de ciencia y tecnología y al sistema nacional de cultura. Se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las demás disposiciones del orden nacional que le sean aplicables de acuerdo con su régimen especial y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía....."

Que la resolución 032 de 2005, es precisa al establecer que la experiencia administrativa exigida en el literal d del Acuerdo 027 de 2000, se entenderá como aquella realizada en cargos del nivel directivo según la clasificación establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Se entiende como experiencia administrativa en el sector privado, aquella realizada en cargos de Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos en entidades con niveles presupuestales, responsabilidades y niveles de complejidad comparables con la Universidad de los Llanos.

Que el artículo 11 del Estatuto General determina que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de Dirección y Gobierno de la Universidad, el artículo 18 ibidem determina que los miembros del Consejo Superior Universitario tienen la condición de máximos directivos de la Universidad y que el hecho de pertenecer al Consejo Superior Universitario no otorga el Carácter de empleado público.

Que el Decreto 2502 de 1998, emanado del Departamento Administrativo de la función pública en la clasificación no contempla como empleo directivo el ser miembro de un órgano directivo.

Consejo Superior Universitario Sesión ordinaria Nº 016 de 2005 (12 de diciembre de 2005)

Que dentro del marco del Acuerdo 027 de 2000, las Resoluciones Superiores 032 y 033 de 2005, la experiencia de los miembros de los órganos directivos universitarios ( Consejo Superior y Consejo Académico), no pueden ser tenidos en cuenta para acreditar experiencia administrativa en cargos del nivel directivo, por no estar contenidos en la clasificación establecida por el Departamento Administrativo de la función Pública, por no ser empleos públicos.

Que en virtud de lo anterior,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ratificar la decisión de no incluir al señor OSCAR DOMINGUEZ GONZALEZ, en la lista de aspirantes habilitados para la designación del Rector de la Universidad de los Llanos para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2006 y 28 de febrero de 2009, por no acreditar la experiencia administrativa exigida como requisito para optar al cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar que frente a la presente decisión no procede recurso alguno y se da por agotada la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Acuerdo Superior 027 de 2000.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página Web

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, en Villavicencio a los 12 días del mes de diciembre de 2005

CAROLINA GUZMÁN RUIZ Presidente ELENA MARIA FLÓREZ MORENO Secretaria

El Consejero Yohan Adrian Prieto, manifiesta que no está de acuerdo con la decisión del Consejo porque para él, el Doctor Oscar Domínguez si cumple con la experiencia administrativa exigida.

# 4) APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL ACUERDO DE PRESUPUESTO VIGENCIA 2006

Siendo la 1:00 p.m. ingresa el Señor Rector a quien se le concede el uso de la palabra, ingresa acompañado del Vicerrector de Recursos Universitarios y de la Jefe de Presupuesto.

Expresa el señor Rector que el proyecto de presupuesto ya fue entregado a cada uno de los Consejeros y se elaboró con fundamento en el presupuesto del año 2005. Expresa que con la nueva propuesta se descentraliza un poco el presupuesto en cuanto los gastos generales y responsabilizar a las decanaturas de las fincas, de los insumos de los laboratorios entre otros. También ciñéndose a los parámetros del Plan de Desarrollo el rubro de investigación está a disposición de los investigadores de la Universidad. Es un presupuesto muy ágil y dinámico, el cual está sujeto a toda clase de observaciones por parte de los Consejeros.

Consejo Superior Universitario Sesión ordinaria Nº 016 de 2005 (12 de diciembre de 2005)

La señora Presidente expresa que había solicitado que se hiciera una presentación de cómo esta conformado el presupuesto, un comparativo del presupuesto de 2004, la ejecución del presupuesto del año 2005, para efectos de agilizar y tener mayor claridad sobre el tema.

El Consejero Alvaro Ocampo, expresa que el ha revisado los documentos que se han remitido y considera que se debe tener una orientación sobre la ejecución del presupuesto, para entender así la composición del mismo y establecer de esta manera el plan de acción para la vigencia 2006 y determinar como se ejecutará en esa vigencia.

El Consejero Guillermo León Rey, manifiesta que se tiene una propuesta que consiste en que se congelen los recursos de inversión y la nómina, hasta el 28 de febrero, no significa que se vaya a paralizar la Universidad, sino que los saldos del presupuesto se incorporen al presupuesto para poder ejecutar las obras que requiere la Universidad. Por eso pone en consideración de los Consejeros la propuesta, sin que se incluya la planta docente.

La Presidente del Consejo manifiesta que como se trata de una propuesta nueva que puede generar un gran debate, y por ello, la misma debe ser analizada en una próxima sesión.

El Consejero Iván Martínez, expresa que se debe congelar el presupuesto y la nómina, porque eso se ha dado en otras oportunidades como en el año 2002, según consta en el acta del año 2002, lo anterior, porque se trata de una directiva presidencial.

La señora Presidente manifiesta que no someterá a consideración la propuesta porque no está incluida dentro del orden del día, porque no tienen todos los Consejeros los elementos de juicio para analizar un tipo de propuestas como esa, por ello, solicita que se presente la propuesta.

La Consejera Esperanza Duque, expresa que la propuesta es sorpresiva para la Universidad y como la misma tiene tanto impacto para la Universidad se debe analizar detenidamente por los Consejeros, expresa que si en algún momento se congeló el presupuesto no significa que se tenga que repetir, y para hacer control existen los órganos de control, y con este tipo de situaciones se puede paralizar la Universidad. Agrega que la Ley de Garantías no le aplica a la Universidad y no se puede paralizar la Universidad y no aprobará ninguna propuesta de este tipo.

Los Consejeros Iván Martinez y Jairo Rocha reiteran a la presidencia que someta a consideración la propuesta porque la están presentando varios Consejeros, y le manifiestan que ella no puede hacer caso omiso a esa propuesta.

El Consejero Alvaro Ocampo, expresa que en varias sesiones ha solicitado que se precise cuales son las inversiones que tiene pendientes la Universidad, y está seguro

Consejo Superior Universitario Sesión ordinaria Nº 016 de 2005 (12 de diciembre de 2005)

que dichas inversiones las ejecutará la nueva administración y está dispuesto para que se utilice la figura correspondiente como destinación específica en el presupuesto. Considera que si existe una normatividad frente a las plantas de personal, el Rector la debe cumplir porque es su responsabilidad y por ello debe responder; considera que estos temas deben ser analizados pensando en la Universidad porque la misma persiste por encima de Rectores y de los Consejos Superiores.

Por Presidencia se establece que en cuanto al debate del presupuesto se le solicita a la administración que se realice para la próxima sesión una presentación en la que se indique en que se van a gastar los recursos del 2006 y que fuentes de recursos se van a tener.

Por Presidencia se establece que está programado que para los días 14 y15 de diciembre, la presentación de los programas de gobierno de los candidatos habilitados ante la Comunidad Universitaria, por lo tanto, tales presentaciones deberán ser coordinadas por la Secretaría General. En dichas presentaciones cada uno de los candidatos tendrá un tiempo para su presentación y al final se realizará una sesión de preguntas. Invita a los Consejeros para que participen activamente en tales presentaciones. Igualmente, informa que la fecha de la próxima sesión será comunicada a través de la Secretaría General.

El Consejero Iván Martínez, expresa que como miembros de la comisión del proceso de convocatoria docente solicita que se revise que la información contenida en la página Web, no se dijo nada que los aspirantes tienen 5 días para presentar sus apelaciones ante el Consejo Superior, y que no se apruebe nada hasta tanto no se analice el tema en el Consejo Superior, porque como comisión de acompañamiento tienen muchas cosas que decir, y solicita que igualmente se requiere que indique a los Decanos que deben entregar la información solicitada.

El Consejero Jairo Rocha, deja constancia el acto de irrespeto por parte de la señora Presidente, por no someter a consideración una propuesta que fue presentada por varios consejeros.

Siendo la 1:55 p.m. se termina la sesión.

**CAROLINA GUZMAN RUIZ** 

**ELENA MARÍA FLÓREZ MORENO** Secretaria

Aprobada en sesión en No. 003 del 15 de marzo de 2006

Original Firmada

Original Firmada

IVÁN FRANCISCO PACHECO ARRIETA

ELENA MARÍA FLÓREZ MORENO Secretaria.

Presidente

Presidente

14